REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2025

(DECRETO N°67 DE 2018)

TÍTULO I:

NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO N° 1:

El presente Reglamento de Evaluación ha sido elaborado con el objeto de contextualizar los estatutos que regirán nuestro sistema de evaluación y promoción durante el año 2025. Exponemos a continuación los lineamientos, fundamentos, metas y fines que perseguimos como institución para mejorar la calidad de todos los procesos pedagógicos y el desarrollo integral de nuestras estudiantes.

De acuerdo con las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación, la Dirección y el profesorado de la Escuela Básica El Vergel consideran que:

- Según lo dispone el artículo 3 de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

- Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de evaluación y promoción acorde con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con las características y necesidades de sus estudiantes.

- Es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales.

- Es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, facultándolos para que tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de evaluación.

- La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor/a para apoyar a las estudiantes en su proceso de enseñanza aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

- Lo dispuesto en el DECRETO N°67 de 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Hemos definido las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de las estudiantes del establecimiento educacional:

1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en la Escuela Básica El Vergel a partir de marzo, después de haber sido presentado al Consejo Escolar.

2. Este Reglamento será informado a los/as integrantes de la comunidad escolar, a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia (Jefe técnico comunal) y al Departamento Provincial Oriente.

La Dirección del establecimiento promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación en todos los niveles de la comunidad escolar con:

- Los/as docentes en Consejo de Profesores, instancia que debe asegurar la previa participación de estos/as en la construcción y revisión del presente Reglamento.
- Las estudiantes en Orientación, a través de su Profesor/a jefe, durante la primera semana de clases.
- Los padres, madres y/o apoderados/as en la primera reunión de curso del año escolar y a través de la página web del establecimiento. Asimismo, al momento de la matrícula, se solicitará a los padres, madres y/o apoderados/as respaldar con su firma la recepción de este Reglamento, comprendiendo que, al postular al Vergel, aceptaron el Reglamento de evaluación.

3. Durante el año escolar los/as profesionales de la educación se reunirán a lo menos una vez al mes durante 2 horas para reflexionar, tomar decisiones, discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias centrales en cada asignatura para fomentar el trabajo colaborativo y promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza(Consejos Técnicos).

4.- Bimestralmente se realizará un consejo de evaluación con el fin de monitorear el proceso, progreso y logros de aprendizaje de todas las estudiantes y tomar decisiones para el seguimiento de las estudiantes más descendidas.

5. Al término de cada año escolar, según las necesidades del colegio, se hará la revisión y actualización de este Reglamento.

6. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web del establecimiento educacional y en el primer Consejo Escolar.

ARTÍCULO N° 2:

Conceptos claves.

Para efectos del presente Reglamento y en conformidad con el decreto 67 se entenderá por:

1. Reglamento:

Instrumento mediante el cual el establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de las estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

2. Evaluación:

Conjunto de acciones lideradas por los/as profesionales de la educación para que tanto ellos/ellas como estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de este y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3. Calificación:

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite medir aprendizajes mediante un número, símbolo o concepto.

4. Curso:

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

5. Promoción:

Acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación.

6. Logros de aprendizaje:

Conocimiento, habilidades, actitudes y valores que los estudiantes deben adquirir al finalizar un determinado nivel o curso.

7. Aula:

Cualquier espacio en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

8. Evidencia:

Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

9. Interpretar:

En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Para efectos del presente Reglamento se definirá como:

A. Habilidades:

Las habilidades son capacidades para realizar tareas y solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Una habilidad puede desarrollarse en el ámbito intelectual, psicomotriz, afectivo y/o social.

B. Conocimientos:

Los conocimientos corresponden a conceptos, redes de conceptos e información sobre hechos, procesos, procedimientos y operaciones. La definición contempla el conocimiento como información (sobre objetos, eventos, fenómenos, procesos, símbolos) y como comprensión; es decir, la información integrada en marcos explicativos e interpretativos mayores que dan base para desarrollar la capacidad de discernimiento y de argumentación.

C. Actitudes:

Las actitudes son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas; incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos, que inclinan a las personas hacia determinados tipos de conductas o acciones.

Evaluaremos las actitudes correspondientes a cada asignatura, las que surgen desde las bases curriculares. Las actitudes serán evaluadas clases a clase como una calificación de proceso y/o en las evaluaciones sumativas.

TÍTULO II:

DE LA EVALUACIÓN:

El Decreto N° 67 del año 2018 señala que por Evaluación en el aula se entiende una amplia gama de acciones lideradas por los/las docentes, para que tanto ellas y ellos como las y los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y fortalecer los procesos de enseñanza.

ARTÍCULO N° 3:

1. Sentido de la evaluación

El sentido esencial de la evaluación en nuestra comunidad educativa es obtener información acerca de los niveles de logro de las estudiantes en cuanto a la adquisición de conocimientos,

desarrollo de habilidades y actitudes, con el objetivo de establecer el nivel de desarrollo del proceso formativo y cognitivo de las estudiantes. La evaluación se contempla como un proceso dinámico, continuo y sistemático enfocado hacia la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos de manera más eficaz y eficiente.

Para cautelar el correcto desarrollo de lo expresado anteriormente se proponen los siguientes

principios orientadores para guiar los criterios y procedimientos evaluativos:

- **Valorar el desempeño de las estudiantes** en el transcurso del proceso educativo para identificar logros. La evaluación tendrá como centro el desempeño académico de la estudiante, lo cual implica que el/la docente debe guiarla en el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes.

- **Estimular en la estudiante el esfuerzo y responsabilidad permanente** para participar activamente en su propio proceso de aprendizaje a través del refuerzo positivo.

- **Buscar que la estudiante demuestre** conocimientos aprendidos, habilidades y actitudes. El objetivo es obtener información cuantitativa y cualitativa sobre el desempeño de la estudiante con relación a los objetivos de aprendizaje para retroalimentar oportunamente el proceso.

Retroalimentación:

- La retroalimentación es un proceso donde profesores/as y estudiantes trabajan conjuntamente para mejorar las competencias de los estudiantes y docentes; al considerar lo que saben, lo que hacen y la manera cómo actúan en su formación.

- Retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje después de cada instancia evaluativa, ya sea formativa o sumativa, se debe dialogar con las estudiantes sobre sus aciertos y errores, así como la forma de corregirlos, brindando ayuda y oportunidades para trabajar en la mejora. Para realizar la retroalimentación sirven como referentes tanto el desempeño de las estudiantes como los logros de aprendizaje obtenidos.

La retroalimentación se puede realizar de manera oral o escrita, en forma individual o grupal.

- La retroalimentación ofrece información necesaria para mejorar la metodología, el uso del tiempo escolar y además adecuaciones curriculares que fueren necesarias.

Los profesores en la clase siguiente, pueden realizar o aplicar las siguientes estrategias para orientar la retroalimentación:

1. Revisión de análisis y evaluación en la clase siguiente de la evaluación aplicada, proyectando la prueba para conocer sus respuestas y así realizar de forma inmediata la retroalimentación.
2. En la clase siguiente trabajar las preguntas de la evaluación que presentaron mayor dificultad para las estudiantes.

3. Las estudiantes con mejores resultados de la asignatura, explican a la clase siguiente cómo respondieron las diferentes preguntas de la evaluación.
4. Realizar en el inicio, desarrollo y cierre de la clase preguntas para la reflexión y guía del aprendizaje.
5. Las estudiantes deben registrar preguntas de los contenidos que no les quedaron claro durante la clase y estas deben ser respondidas por otras estudiantes o por el/ la profesor/a.

Debe quedar evidencia de la retroalimentación en las planificaciones y en el leccionario.

2. De los tipos de evaluación

Los tipos de evaluación aplicables son:

A. Según la finalidad y función:

Evaluación Diagnóstica: recoge información sobre las valoraciones, concepciones, conocimientos y habilidades de las estudiantes que luego permitan ajustar lo planificado.

Evaluación Formativa: se utilizará preferentemente para monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes aplicándose sobre cada uno de los OA que conforman una unidad de aprendizaje, especificando previamente a las estudiantes los criterios de evaluación. Para la evaluación formativa se utilizarán diversos instrumentos y técnicas de evaluación, especificados en el Título 2, puntos 4 y 5.

La evidencia que se obtiene es usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje entregándose retroalimentación sobre los logros obtenidos y efectuándose la reenseñanza cuando esto sea necesario. Constituye, por tanto, una estrategia de mejoramiento y ajuste inmediato de los procesos educativos orientada a conseguir las metas u objetivos previstos, siendo la más apropiada para la evaluación de procesos. Se debe, por tanto, dar el mayor uso pedagógico posible a la evaluación formativa, utilizándola prevalentemente y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza para la toma de decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, con el objetivo de promover el proceso y el progreso en el aprendizaje, así como la permanencia de los estudiantes en el proceso educativo.

Los profesores pueden realizar o aplicar las siguientes estrategias para orientar la evaluación formativa:

1. Revisión semestral de cuadernos con su retroalimentación.
2. Revisión de actividades del texto de estudio.
3. Monitoreo de lecturas complementarias.
4. Revisión de actividades realizadas en clase con su corrección.
5. Revisión previa de trabajos sumativos.

6. Cuestionarios breves.
7. Organizador gráfico al término de la clase.
8. Portafolios de guías de aprendizaje.
9. Edición de borradores de textos escolares.

Debe quedar evidencia de la evaluación formativa en las planificaciones y en el leccionario.

Evaluación Sumativa: entrega información acerca de hasta qué punto las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje una vez terminada una unidad, un semestre o al finalizar el año escolar pudiendo utilizarse los instrumentos de evaluación especificados en el punto 3. Su fin es certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación. Corresponde, por tanto, a la evaluación de un producto o proceso determinado, con realizaciones medibles y precisas.

B. Según su extensión:

Evaluación parcial: permite recoger la información de aprendizajes de alguno (s) de los objetivos de la unidad (por ejemplo, control).

Evaluación intermedia o de la unidad: pretende medir los aprendizajes más significativos de la unidad (por ejemplo, evaluaciones DIA y Comunales).

C. Según los agentes evaluadores:

i. **Autoevaluación:** valoración del aprendizaje por parte de la estudiante[1]. (por ejemplo, una estudiante evalúa su rendimiento en su proceso de aprendizaje).

ii. **Heteroevaluación:** valoración del aprendizaje por el/la docente. (por ejemplo, un/a profesor/a evalúa a sus estudiantes)**.**
   a. **Evaluación interna**: es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes de la comunidad educativa, la que será utilizada por los/as docentes cada vez que sea necesaria su aplicación.
   b. **Evaluación externa:** es llevada a cabo y promovida por el sostenedor o Ministerio de Educación y aplicada por los integrantes de la comunidad educativa, de carácter formativa, la que se aplicará como mínimo una vez por semestre (ejemplo, evaluaciones DIA, Comunales, SIMCE).

iii. **Coevaluación:** valoración conjunta del aprendizaje entre las estudiantes y/o el/la docente (por ejemplo, las estudiantes evalúan mutuamente su trabajo en el grupo).

[1] Orientaciones en el marco del Decreto N°67/2018 Integrando la evaluación formativa y sumativa (Mineduc)

D. Según el momento de aplicación:

Evaluación diagnóstica: consiste en conocer la situación de partida de las estudiantes en relación a los objetivos y permite decidir desde dónde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de las estudiantes. Considera los OA correspondientes al año escolar inmediatamente anterior que constituyan conocimientos previos relevantes para el año escolar en curso. Esta evaluación será aplicada en el momento que el docente estime necesario (por ejemplo, al inicio año escolar, al inicio de un nuevo objetivo de aprendizaje, entre otros).

Evaluación procesual: consiste en la valoración a través de la recogida continua de datos del proceso de aprendizaje de las estudiantes a lo largo del período de tiempo fijado para consecución de las metas u objetivos. La evaluación procesual es de gran importancia dentro de una concepción formativa de la evaluación, porque permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.

Al menos una de las calificaciones semestrales de cada asignatura corresponderá a una evaluación de proceso.

Evaluación sumativa: tiene como objetivo cerrar una unidad o proceso.

3.-De los instrumentos de evaluación

El establecimiento velará porque se aplique una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades del currículo como de las estudiantes.

Entre ellas se cuentan:

Lista de cotejo Rúbrica Pauta de observación Pruebas Prácticas	Escala descriptiva Prueba escrita abierta Prueba escrita cerrada Escala de apreciación Entre otros

4.-Las **técnicas de evaluación** continúas sugeridas son las siguientes:

- Exposición o disertación con o sin preguntas
- Caracterización o dramatizaciones
- Trabajo de investigación
- Ensayos
- Resolución de problemas

- Tareas guiadas por el docente
- Estudio de casos
- Elaboración de productos tecnológicos y artísticos (proyectos).
- Trabajos de experimentación.
- Foros y/o debates.
- Seminario
- Trabajo en clases
- Formularios digitales
- Ticket de salida
- Otros de acuerdo a las necesidades de cada asignatura.

La evaluación puede ser oral o escrita.

Los **instrumentos o tipos de evaluaciones** podrán ser desarrollados individualmente por una asignatura o integrar una o más, para lo cual se aplicará la modalidad de trabajo interdisciplinario o ABP.

Asimismo, las evaluaciones serán individuales o en equipo, considerándose para estas últimas, evaluarse tanto el desempeño individual como colectivo.

Además, y no obstante lo señalado en los puntos anteriores, será posible establecer instrumentos o tipos de evaluación no considerados anteriormente, siempre y cuando sean debidamente planificados e informados tanto a la Jefa Técnica como a las estudiantes y responda específicamente a las necesidades de desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes.

Cantidad de evaluaciones por día:

Las estudiantes pueden tener hasta 2 evaluaciones por día.

Ambas pueden ser sumativas. Ejemplos:

1.- Una prueba de Historia más una evaluación de lectura complementaria.

2.- Evaluación de matemática y de Ed. Física

3.- Evaluación de lenguaje y un trabajo en otra asignatura

4.- Una disertación de inglés y disertación en otra asignatura

Entre otras….

5. De los informativos sobre la evaluación

A. Información a las estudiantes

Al inicio del semestre el/la profesor/a indicará a las estudiantes la cantidad mínima, tipos de calificaciones y evaluaciones sumativas o de proceso, que supondrá su asignatura estableciéndose un calendario digital oficial de evaluaciones, el que será actualizado mes a mes en la página web y el apoderado o la estudiante es el responsable de revisar el calendario según corresponda. Asimismo, el/la profesor/a de cada asignatura deberá informar a las estudiantes los conocimientos, actitudes y habilidades correspondientes antes de cada evaluación.

La fecha de la evaluación sumativa o de proceso será informada con antelación y recordada nuevamente, una semana antes por el/la profesor/a de la asignatura correspondiente.

Reiteramos que es de responsabilidad de la estudiante (según corresponda) y su apoderado revisar esta calendarización.

Una vez realizada la evaluación sumativa, la estudiante deberá conocer su calificación a más tardar 15 días hábiles después de la aplicación, la que debe quedar registrada tanto en libro de clases como en el sistema tecnológico con que cuenta el colegio (NAPSIS). Si la estudiante no se encuentra cuando el/la docente entrega el temario o la evaluación ya calificada, será responsabilidad de la estudiante acercarse al docente para solicitar dicho documento.

B. Información a los/las padres, madres y apoderados/as

En la primera reunión de apoderados de cada semestre el/la Profesor/a jefe, o quien dirija la reunión de apoderados, comunicará la cantidad y tipos de calificaciones de cada asignatura.

Se entregará a lo menos un (1) informe de calificaciones por semestre. De no asistir el/la apoderado/a a reunión, los informes deben ser retirados en horario de atención a apoderados. Además, al finalizar el semestre, se entregará un informe de personalidad que dará cuenta del estado de avance de los objetivos fundamentales transversales.

En caso de ausencia de los/as padres, madres y/o apoderados/as a las reuniones y entrevistas con docentes, **se dará por hecho la toma de conocimiento de las calificaciones a través del sistema NAPSIS.**

5.-Diversificación de la Enseñanza:

La diversificación de la enseñanza hace referencia a la adaptación de las estrategias y métodos pedagógicos para atender la variedad de necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes. Su propósito es garantizar que todos los alumnos, sin importar sus características personales o contextuales, puedan acceder al currículo y desarrollar su máximo potencial. Para lograrlo, se implementarán las siguientes acciones:

Principios de la Diversificación Curricular:

- **Flexibilidad curricular:** El currículo debe ser lo suficientemente flexible para ajustarse a las características individuales de los estudiantes, permitiendo diferentes formas de acceso a los contenidos. Esto implica la adaptación de los temas, los objetivos de aprendizaje y los métodos de enseñanza, según las necesidades de cada grupo o estudiante en particular.
- **Diversificación de los recursos educativos:** Se utilizarán diversos recursos pedagógicos y tecnológicos, como materiales visuales, audiovisuales, táctiles, digitales, y recursos manipulativos, que permitan a los estudiantes aprender de acuerdo con sus estilos y capacidades.
- **Adaptaciones metodológicas:** Se emplearán métodos de enseñanza que respondan a la diversidad, tales como el aprendizaje cooperativo, la enseñanza basada en proyectos, el uso de actividades prácticas, y la organización flexible de los espacios de aprendizaje.

- **Modificación de los tiempos y ritmos de enseñanza:** Algunos estudiantes pueden necesitar más tiempo para aprender ciertos contenidos o habilidades. Se ajustarán los ritmos de enseñanza y la cantidad de contenido, según su diagnóstico para permitir una comprensión más profunda y significativa.

- **Estrategias Didácticas para la Diversificación:**

- **Enseñanza personalizada:** Los estudiantes que requieran una atención particular, podrán acceder al diseño de actividades y tareas adaptadas a su nivel de competencia y sus intereses, promoviendo el aprendizaje autónomo y la autorregulación.
- **Trabajo en equipo y colaboración:** A través del trabajo cooperativo, los estudiantes pueden apoyarse mutuamente en el proceso de aprendizaje, favoreciendo el intercambio de ideas y el aprendizaje mutuo. Se fomentará la creación de grupos heterogéneos donde cada miembro aporte sus fortalezas.
- **Enseñanza multisensorial:** Utilizando diferentes modalidades de enseñanza que involucren los sentidos (visual, auditiva, kinestésica), se promoverá el acceso al conocimiento desde distintos canales, adaptándose a los estilos de aprendizaje diversos.

- **Ajustes en la organización del aula:** El aula será organizada de forma flexible, permitiendo espacios para el trabajo individual, en pareja, en pequeños grupos, y en gran grupo.

  La evaluación y la diversificación de la enseñanza en la Escuela Básica El Vergel están orientadas a asegurar que todos los estudiantes, sin importar sus características individuales, puedan acceder a un proceso educativo de calidad. A través de una evaluación diferenciada y una enseñanza flexible y adaptativa, buscamos proporcionar las mejores condiciones para el desarrollo integral de cada estudiante, respetando y promoviendo la diversidad como un valor fundamental dentro de nuestra comunidad educativa.

6. De la evaluación diferenciada:

Entenderemos por evaluación diferenciada al procedimiento empleado por el/la profesora para evaluar a las estudiantes diversificadamente, considerando sus distintas habilidades y capacidades de aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características individuales o grupales de las estudiantes. El objetivo principal es considerar la atención a la diversidad de las estudiantes, a través de la recopilación de la información de sus capacidades, favoreciendo y fortaleciendo su proceso educativo.

Es derecho de la estudiante recibir Evaluación Diferenciada si posee dificultades que interfieren con el aprendizaje (Necesidades educativas especiales, Muchas inasistencias **justificadas con documentos oficiales**, serios problemas familiares (OPD. Tribunales de familia entre otros), No dominen el idioma); es responsabilidad del apoderado entregar al profesor jefe las sugerencias del o los especialistas (Neurólogo/ Psiquiatra, entre otros); y es potestad del equipo de aula resolver y decidir sobre la evaluación diferenciada otorgada a la estudiante de acuerdo a los recursos con los que el establecimiento cuente.

La aplicación de Evaluación Diferenciada no implica la promoción automática. Si no más bien evaluar los objetivos de su PACI o Plan de acción generado para las estudiantes invitadas.

1. Las estudiantes que acrediten tener dificultades que interfieren con su aprendizaje, podrán optar a una Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas de acuerdo a lo sugerido por el especialista. Para ello, deberán presentar la documentación que acredite su dificultad, otorgada de acuerdo a lo sugerido junto con el informe de evaluación diagnóstica y las sugerencias para el/la docente.
2. Las estudiantes mantendrán la Evaluación Diferenciada siempre y cuando continúen con **un diagnóstico o documentos vigente que lo justifique**. (semestral o anual de acuerdo al requerimiento del establecimiento).
3. La clase planificada por el equipo de aula debe incluir tanto estrategias de apoyo como material didáctico, audiovisual entre otros para que las estudiantes con NEE puedan acceder y aprender de acuerdo a su objetivo adecuado a su necesidad educativa.

4. Las estudiantes con NEE podrán acceder a una evaluación diversificada que incluya el mismo instrumento para todo el curso. Dicha evaluación deberá incluir estrategias de acceso para que logren ejecutarla por ej: mediación, más tiempo, cambio de espacio entre otros.

5. El instrumento de evaluación se trabajará con una semana de anticipación en el espacio de trabajo colaborativo.

7. De la eximición de asignatura de aprendizaje

Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura, debiendo ser evaluadas en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento educacional deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de las estudiantes que así lo requieran. Conjuntamente, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, en conformidad a lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

8.-Medidas en caso de copia o plagio

Será considerado como copia o plagio si la o las estudiantes en evaluaciones sean sorprendidas copiando, plagiando (copiar más de un párrafo que no sea propiamente referenciado y/o citado) o utilizando cualquier mecanismo o instrumento que le proporcione información o acceso a las materias que están siendo evaluadas sin contar con la debida autorización del docente a cargo de la asignatura.

Cabe recalcar que constituye vulneración a la honestidad en los procesos de evaluación, la suplantación de la estudiante en proceso de evaluación, ya sea por otra estudiante del colegio o por un tercero.

Medidas para todos los casos nombrados:

Se le otorgará otra oportunidad, en el mismo día para rendir nuevamente la evaluación a la o las estudiantes, (oportunidad que será informada por el docente a cargo de la asignatura) con calificación máxima 4.0, de acuerdo al proceso evaluativo. Además, se registrará en la hoja de vida de la estudiante la anotación correspondiente y se aplicará una medida formativa.

El uso de celular en una evaluación sin permiso del docente será considerado copia según el RICE 2025 (Falta n°22).

TÍTULO III

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 4.

Certificación de calificaciones anuales.

1. Período Escolar:

El año se divide en 2 períodos académicos semestrales.

2. Calificación Final Anual:

El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales.

La calificación anual de cada asignatura será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, y será la calificación final de la promoción aproximada a la centésima.

3. **Cantidad de calificaciones:**

Cada profesor asignará el número de calificaciones en su asignatura de acuerdo a los objetivos de aprendizaje y hará llegar la información a jefatura técnica al inicio del año escolar (mes de marzo), la cuál debe ser informada a las estudiantes en cada asignatura por el profesor titular y a los apoderados en la primera reunión con el Profesor Jefe.

NÚMERO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES POR PROFESOR 2025:

Asignatura		Profesor/a	Evaluación Sumativa	Evaluación de Proceso
Lenguaje y Comunicación Lengua y Literatura		D. Leviche. V. Tapia	3	1
Idioma extranjero inglés		M. Núñez	2	1
Matemáticas		M. Pino A. Sánchez	3	1
Historia, Geografía y Ciencias Sociales		M. Alonso. V. Sánchez	3° y 4°= 2 cal 5° a 8°= 2 cal	1 1
Ciencias Naturales		L. Valenzuela	2	1
Educación Física		C. Gómez V. Manriquez	3	1
Religión		J. Vivanco		
Valores			1	1
Artes Visuales	1° a 4° básico	L. Valenzuela	1	1
	5° a 8° básico	L. Valenzuela	1	1
Música	1° a 4° básico	J.M. Arancibia	3	1
	5° a 8° básico	J.M Arancibia	3	1
	1° a 4° básico	J. Vivanco	1	1

Educación Tecnológica	5° a 8° básico	J. Vivanco	1	1
Orientación		V. Sánchez(3°A) V. Manriquez(4°A) K. Muñoz(4°B) M. Alonso(5°A) M.Pino(5°B) L. Valenzuela(6°A) J.Vivanco(6°B) M.Nuñez(7°A) A.Sanchez(8°A)	1	1

En relación al número de calificaciones de las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, pueden tener un mínimo de 2 calificaciones por asignatura, exceptuando orientación (1 calificación) en cada semestre.

Al realizar las planificaciones y durante el año escolar en al menos una instancia en cada semestre (Jornadas de Evaluación y Planificación Semestral), se generarán espacios de discusión entre los/as profesores/as para determinar los criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura, mediante un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

La Jefa de UTP junto a los/as docentes velarán por una adecuada coordinación de las instancias evaluativas para, por una parte, evitar sobrecarga de las estudiantes y, por otra, establecer los lineamientos para que exista retroalimentación de las mismas.

No obstante, los/as docentes de las asignaturas pueden tener más calificaciones que las indicadas o informadas a su jefatura técnica.

1. Objetivos Fundamentales Transversales: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de personalidad de la estudiante, el que se entregará semestralmente a los/las padres, madres y apoderados/as, junto con el informe de calificaciones. En caso de traslado de colegio de estudiantes en el transcurso del primer semestre, excepcionalmente se entregará este informe de manera anticipada.

ARTÍCULO N° 5.

Religión, Formación en Valores y Orientación

Las calificaciones de Religión, Valores y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Al momento de la matrícula, el/la apoderada, mediante su firma, consigna si la estudiante opta o no por la asignatura de Religión.

Si no opta por la asignatura de Religión, la estudiante participará en un taller de Formación en Valores con la misma cantidad de horas lectivas correspondientes a la asignatura de Religión. Los cambios se podrán realizar **sólo hasta el último día hábil de marzo (31de marzo 2025. A fin de evitar cambios durante el año, en el transcurso del mes de marzo se trabajará colaborativamente respetando la individualidad de ambas asignaturas).**

Los cambios oficiales los realiza inspectoría general y el trámite es presencial. Una vez realizada la acción la estudiante recibirá una autorización para ingresar a la clase a la que opta, de no presentar el documento al profesor (autorización de cambio de asignatura), la estudiante no puede ingresar a clase. Igualmente, ambos profesores (religión y valores) recibirán la nómina de estudiantes respectivas.

Todas las estudiantes que ingresen durante el año tendrán dos semanas para optar de manera definitiva por religión o valores, periodo en el cual su apoderado debe presentarse a firmar presencialmente documento con la opción escogida definitivamente.

Los objetivos de la asignatura de Religión y Orientación serán evaluados usando los conceptos I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno) y MB (muy bueno).

ARTÍCULO N° 6.

Escala de Calificaciones y Rendición Evaluaciones Atrasadas por ausencia con o sin certificado medico:

Escala de calificaciones: Las estudiantes serán calificadas utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 con un PREMA del 60%, hasta con un decimal, siendo la aprobación mínima un 4.0. Desde el punto de vista del logro de los Objetivos de Aprendizaje definidos en las Bases Curriculares vigentes, la nota mínima de aprobación certifica la demostración de conocimientos, habilidades y actitudes más elementales estipulados en el currículo para el periodo evaluado.

De la no rendición a una evaluación sumativa por ausencia con o sin certificado médico: Se recalendarizará por el/la profesor/a de asignatura, previa justificación médica/apoderado/a (dentro de 2 días hábiles), la que debe ser enviada vía correo institucional al profesor/a de la asignatura con copia al Profesor/a jefe e Inspectoría general.

Si no existe justificativo por la ausencia de una estudiante a una evaluación (prueba, envío de trabajo, presentación u otros), Inspectoría deberá contactar al apoderado/a para saber la causa de la ausencia.

Sin justificativo médico/apoderado/a, la estudiante deberá rendir la evaluación fuera de plazo, la que tendrá la siguiente escala según la fecha de aplicación de la evaluación:

Día(s) de la prueba: 7,0 (4.0 = 60% PREMA)
Clase siguiente: 7,0 (4.0= 70% PREMA)
Clase subsiguiente: 7,0 (4.0= 80% PREMA)

Pasadas las fechas definitivas de rendir la evaluación o entrega (hasta la calificación 4,0), se entenderá como incumplido y, por ende, se obtendrá la calificación mínima (1,0).

En la primera reunión de apoderados del mes de marzo se informará el día y la hora de **aplicación de evaluaciones atrasadas. (Viernes)**

Los casos especiales con certificados médicos extendidos u otros (desde un mes), deben ser derivados vía Profesor/a Jefe/a la Jefa de UTP, la que realizará los ajustes necesarios para la estudiante e informará a los/as docentes según corresponda.

Todo certificado médico presentado fuera del plazo estipulado, no tendrá validez para la promoción por Decreto 67. Artículo 11.

En caso de no rendir las evaluaciones recalendarizadas se aplicará la misma estrategia que se utiliza para los casos de sin justificativo médico o sin justificativo de apoderado.

TÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N°7.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento.

- El/la directora/a del establecimiento, en conjunto con el equipo directivo previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida*.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, quedando en la hoja de vida del estudiante**

El riesgo de repitencia se informará al apoderado desde el primer consejo de evaluación del año y se citará a firmar la toma de conocimiento y las acciones de monitoreo que se implementarán. La directora /r podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida[2].

Se adjuntarán informes entregados por Convivencia Escolar, Orientación, Inspectoría general u otros profesionales (DecretoN°67.art.11).

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el establecimiento educacional, a través del director/a y su Equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente (hasta 2 asignaturas reprobadas), para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estas estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión de la estudiante, su padre, madre y/o apoderado/a.

Esta decisión es inapelable e irrevocable y deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Jefa Técnica en colaboración con el Profesor/a jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.

B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

[2] El Apoderado podrá justificar en:
1° instancia: En forma presencial, correo electrónico o telefónicamente a Inspectoría general.
2° instancia: Presentar el certificado médico cuando la estudiante se reintegre a clases.

C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe se adjuntará a la ficha de la estudiante del año siguiente y se indicará la condición en que fue promovida o no la estudiante.

ARTÍCULO N° 8.

Medidas de acompañamiento en el caso de posible repitencia de las estudiantes.

- Los profesionales que acompañan en este proceso a la estudiante serán:
  - Profesor jefe
  - Profesores de asignaturas descendidas
  - Profesoras PIE (solo para estudiantes PIE)
- Siempre que una estudiante se encuentre en riesgo de repitencia, el Profesor/a jefe deberá hacer un seguimiento mensual, acciones remediales y citar al apoderado/a a lo menos dos veces al año (una entrevista por semestre).
- Además, al año siguiente, haya sido promovido o no la estudiante, el establecimiento educacional arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico necesario. (Guías para realizar en domicilio en las asignaturas que necesite más apoyo)
- Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a.
- El rol de la familia será comprometerse a acompañar a la estudiante durante este proceso y asegurarse de que realice las guías enviadas en las asignaturas en que necesita más apoyo.
- En la reunión mensual de profesores jefes, se realizarán los ajustes a las acciones implementadas se discutirán resultados y se comunicarán los avances de los estudiantes que están en tutoría.

ARTÍCULO N° 9.

De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

Situación Final de Promoción:

- La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indica las asignaturas del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de nota, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo estipulado en el artículo 19 de la ley N°19.880.

- Una vez aprobado un curso, la estudiante no lo podrá volver a realizarlo

ARTÍCULO N° 10.

El rendimiento escolar de la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir en el mismo establecimiento, **sólo en una oportunidad,** sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Las estudiantes que ingresen al colegio sin calificaciones, serán evaluadas considerando los contenidos mínimos esperados para el nivel en todas las asignaturas.

Situaciones especiales de Evaluación y Promoción:

1. **Ingreso tardío al año escolar: Las estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar, serán evaluadas en primera instancia con un diagnóstico que será la base para medir su progreso pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual como parte de sus notas parciales. Para convalidar y validar los estudios anteriores se aplicará el Decreto 2272 del 2007 del Ministerio de Educación (donde se señala, entre otras cosas, la diferencia entre validar y convalidar).**
2. Ausencias de clases por periodos prolongados ya sea por:
    - Problemas de salud.
    - Viajes deportivos
    - Situaciones excepcionales: esto será tratado en consejo de profesores quienes darán indicaciones de las evaluaciones al apoderado
    - Ausencias prolongadas.

Si su estado de salud así lo permite, serán evaluadas con diferentes procedimientos, con criterios acordados en Consejo de profesores, tales como pruebas con libro abierto, trabajos de investigación u otros que podrán realizar en sus casas y que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre.

- Suspensiones de clases por tiempos prolongados: Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento educacional se ajustará a las indicaciones Ministeriales.

• Viaje: Las estudiantes que se ausenten por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el establecimiento y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable siempre y cuando presenten la documentación correspondiente.

• Cierre anticipado del año escolar: En casos de especial singularidad y con el V°B° de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y Dirección, previo análisis de documentación presentada que respalden la solicitud en curso al cierre anticipado, petición cuyo último plazo es el 15 de noviembre.

Las condiciones para optar a este cierre anticipado son:

- Licencia médica por hospitalización.
- 1° semestre cerrado
- Cumplir con el mínimo de asistencia del 85%
- Presentar los **documentos oficiales** que acrediten el cierre anticipado del año escolar.

Se podrá optar al cierre anticipado solo hasta el 15 de noviembre.

• Situación de condiciones médicas: podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas aquellas estudiantes que presenten una situación de salud que les impida rendir las evaluaciones programadas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.

• Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO N° 11.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el Equipo directivo y Equipo técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar.

ARTÍCULO N° 12.

El reglamento será informado a la comunidad educativa en el momento de la matrícula.

Las modificaciones o actualizaciones del Reglamento se informarán a la comunidad escolar mediante:

- Comunicación escrita
- Publicación en la página web del establecimiento
- En la primera reunión de apoderados
- En la asignatura de orientación en el caso de las estudiantes.

TÍTULO V.

NORMAS FINALES.

ARTÍCULO N° 13.

Actas de registro:

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las estudiantes, matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director/a del establecimiento.

ARTÍCULO N° 14

Situaciones fortuitas o de fuerza mayor

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales u otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no puedan dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las estudiantes, el jefe del departamento provincial de educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar , la suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe de departamento provincial de educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido para su aplicación y mantendrá la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

ARTÍCULO N° 15:

Situaciones no previstas

Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no prevista en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, con consulta al Equipo Directivo, Consejo de Profesores y cuando corresponda, con consulta al Departamento Provincial Oriente y Secretaría Ministerial de Educación.

Providencia, marzo de 2025.